

ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACION DE LA RECAUDACION DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL (PESOS)

1) MUNICIPIO: CARMEN		2) AÑO QUE SE INFORMA: 2021										
		FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2021 (PESOS)										
DERECHOS	ORIGEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA MUNICIPAL (SECTOR MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONCESIONARIOS)	LEGISLACIÓN DONDE ESTÁ PREVISTO EL DERECHO (NOMBRE DE LA LEY, ARTICULO, FRACCIÓN Y PÁRRAFO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LA EJECUCIÓN	TOTAL	
3)	4)	5)	6)	7)	8)	9) = 7) + 8)	10)	11)	12)	13)	14)	
POR AUTORIZACION DE USO DE LA VIA PUBLICA	VARIOS	SECTOR MUNICIPAL	ARTICULO 46 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021	18,535,174.61		18,535,175					18,535,175	
POR CERTIFICACIONES Y COPIAS CERTIFICADAS	VARIOS	SECTOR MUNICIPAL	ARTICULO 47 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021	0.00		0					0	
POR SERVICIOS DE TRANSITO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA VIALIDAD Y TRANSITO	SECTOR MUNICIPAL	ARTICULO 32 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021	11,786,894.96		11,786,895					11,786,895	
POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	SECTOR MUNICIPAL	ARTICULO 33 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021	44,987,365.89		44,987,366					44,987,366	
POR LICENCIA DE CONSTRUCCION	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO	SECTOR MUNICIPAL	ARTICULO 33 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021	12,885,168.10		12,885,168					12,885,168	
POR LICENCIA DE USO DE SUELO	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO	SECTOR MUNICIPAL	ARTICULO 33 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021	48,176,892.32		48,176,892					48,176,892	
POR LA AUTORIZACION DE DEMOLICION DE UNA EDIFICACION	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO	SECTOR MUNICIPAL	ARTICULO 42 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021	27,251.90		27,252					27,252	
POR EXPEDICION DE CEDULA CATASTRAL	TESORERIA MUNICIPAL	SECTOR MUNICIPAL	ARTICULO 43 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021	348,417.85		348,418					348,418	
POR REGISTRO DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO	SECTOR MUNICIPAL	ARTICULO 46 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021	244,662.60		244,663					244,663	
POR LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y DUPLICADOS DE DOCUMENTOS	VARIOS	SECTOR MUNICIPAL	ARTICULO 46 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021	42,434,112.90		42,434,113					42,434,113	
POR ROTURAS DE PAVIMENTO	OBRAS PUBLICAS	SECTOR MUNICIPAL	ARTICULO 114 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	308,438.07		308,438					308,438	
OTROS DERECHOS	VARIOS	SECTOR MUNICIPAL	ARTICULO 48-49-51, 52-53, 54, 55, 56 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021	31,084,087.83		31,084,088					31,084,088	
TOTAL				208,818,467.03	0	208,818,467.03	0	0	0	0	208,818,467.03	

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal). Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal). También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

 Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus
 Presidente Municipal

Vo. Bo.

 Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus
 Presidente Municipal